



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 6 3 4

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 120/2011: Dispónese la prórroga del plan de regularización de deudas por el Impuesto a los Automotores hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Publicado, el día 4 de enero de 2012.

SAN ISIDRO, 19 de diciembre de 2011

DECRETO NUMERO: **1 2 0**

VISTO la Ordenanza N° 8311, por la cual se implementó el plan de regularización de las deudas por falta de pago del Impuesto a los Automotores, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 8376 y el Decreto N° 2796/10 y

Considerando:

QUE el Art. 6° de la Ordenanza N° 8311 autoriza al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación del plan de regularización de deudas a los efectos de otorgar los beneficios establecidos en la misma;

QUE el Art. 4° de la Ordenanza N° 8376 faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar la vigencia del plan de regularización, cuando ello resulte conveniente;

QUE el Art. 2° del Decreto N° 2796/10 fija con fecha 31 de Diciembre de 2011 el plazo de vigencia para el acogimiento a dichos planes;

QUE resulta conveniente la continuidad de la aplicación de estos planes para el año 2012, incluyendo las deudas al 31/12/2010, en virtud de la considerable aceptación por parte de los contribuyentes, lo cual permite un importante recupero de deuda;

QUE se hace necesario establecer la metodología a aplicar a los fines de la correcta continuidad en el otorgamiento de estos beneficios;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga del plan de regularización de deudas por el Impuesto ***** a los Automotores hasta el 31 de Diciembre de 2012, incorporándose al plan, a partir del 1° de Enero de 2012, las deudas recaídas sobre dicho tributo, devengadas al 31 de Diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°.- A la deuda total determinada, se le aplicará los porcentajes de ***** bonificación que surgen de la tabla elaborada a tal fin que se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente. En ningún caso dicho porcentaje podrá superar el valor de las cuotas originales o puras (sin intereses ni recargos) del Impuesto.

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación a este nuevo período del plan los Art. 4°; 5°; 6° y ***** 9° del Decreto N° 2354 del 19 de Octubre de 2007, reglamentario de la Ordenanza N° 8311.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

Anexo I

TABLA DE % DE BONIFICACION S/TOTAL DE DEUDA (Año por Año)

Aplicable a partir de Enero de 2012

Modelos Años	% s/ Total de Deuda de cada año (al 31/12/2010)										
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1977 a 1987	25	31	42	50	55	57	60	–	–	–	–
1988 a 1991	15	20	28	41	51	54	57	62	71	83	99
1992 y 1993	0	16	20	28	36	46	57	61	71	83	98
1994 y 1995	0	0	29	38	41	43	53	62	70	84	98
1996 y 1997	0	0	0	25	32	41	51	57	72	84	98
1998	0	0	0	0	0	48	60	67	73	83	98
1999	0	0	0	0	0	0	60	67	73	81	98